

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C.,** 29 OCT 2021 **del año Dos Mil veintiuno. (2021)**

Para resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actor, tendiente a la notificación de los demandados, y demás actuaciones procesales; el juzgado, dispone:

1 – TENER por notificado a los demandados: DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTILLO y ANYI CAROLINA FONSECAPANIAGUA, del mandamiento ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2020, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020, artículo 8º, que transcurrido el término de ley, guardaron absoluto silencio.

2 –TOMAR NOTA de la comunicación de la DIAN en oficio 1-32-244-440-498 de fecha 04 de febrero de 2021, respecto del contribuyente MARTINEZ CASTILLO DIEGO FERNANDO. En su oportunidad procesal se librarán los oficios del caso, tal como lo previene el art.465 del C.G.P. Oficiese a la DIAN, informando lo solicitado en la citada comunicación y lo dispuesto en esta providencia; además para que informe a este proceso, si ha practicado medidas cautelares sobre los bienes del deudor, fecha de consumación del embargo, y la clase de deuda, fiscales, multas, etc., para efectos de proceder conforme lo establece los arts. 465 en armonía con el art.470 inciso segundo del Código General del proceso. Líbrese con los insertos del caso.

3 - **TOMAR NOTA Y DECLARAR CONSUMADO**, el embargo comunicado por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C., en oficio número 0603 de fecha 10 de septiembre de 2021, respecto a los bienes de los bienes del demandado DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTILLO. Téngase en cuenta el límite de la medida en la suma de \$54.000.000,00, M/cte. Oficiese con los insertos del caso.

4- Registrado el embargo decretado en el proceso, se ORDENA el secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Designar como secuestre al señor: Administración Judicial de Colombia SAS, escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele en su oportunidad. Se asigna la suma de \$ 180.000 M/cte., como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

4 - En firme esta providencia, vuelva el expediente para continuar con el trámite legal del proceso.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>073</u> hoy <u>2 NOV 2021</u> El Secretario, 
---